

VISTA la instancia que por vía de la Secretaria de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo la sociedad comercial que aparece en la parte dispositiva del presente Decreto.

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza a **SPIRIT AIRLINES, INC.** sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con su domicilio en social sitio sito en 2800 Executive Way, Miramar, Florida, 33025, Estados Unidos de América, a fijar domicilio en la República dominicana.

ARTÍCULO 2.- Envíese a la Secretaria de Estado de Interior y Policía para los fines Correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año Dos Mil Cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA.

Dec. No. 826-04 que crea y conforma el Patronato del Polideportivo del municipio de Salcedo.

HIPÓLITO MEJÍA
Presidente de la República Dominicana.

NÚMERO 826-04

CONSIDERANDO: Que la construcción del Polideportivo de Salcedo ha sido la obra de infraestructura más importante y de mayor trascendencia en la historia de esa provincia.

CONSIDERANDO: Que una obra de esta magnitud debe ser preservada para goce y disfrute de las generaciones presentes y futuras.

CONSIDERANDO: Que los buenos y mejores ciudadanos de la Provincia de Salcedo están llamados a velar por el buen y mejor funcionamiento de esta obra deportiva.

CONSIDERANDO: Que la pluralidad de sectores envueltos garantiza la participación equitativa de las diversas disciplinas deportivas que arroje este polideportivo.

CONSIDERANDO: Que además del deporte, la ciudad de Salcedo podrá disfrutar de las facilidades físicas de la obra en actividades culturales, religiosas, benéficas, recreativas, y cualquier otro uso que se considere apropiado, que deben estar debidamente regulados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- se crea el Patronato de Polideportivo del municipio de Salcedo para dirigir, administrar, organizar, controlar y eficientizar el uso de las instalaciones y garantizar el buen desarrollo de las actividades que allí se realicen y el mantenimiento adecuado de la planta física, así como regular todo su funcionamiento.

ARTÍCULO 2.- El Patronato dictará los reglamentos y normas que regirán para este centro deportivo, y designará el personal necesario que laborará en el mismo. Dichos costos serán cubiertos con los recursos que genere la boletería, cafetería o cualesquier otros recursos que se generen y/o donaciones que se reciban. Los mismos estarán bajo la administración del Patronato.

ARTÍCULO 3.- El Patronato estará conformado de la siguiente manera:

- El Senador de la Provincia, quien la presidirá.
- El gobernador de la provincia, Vicepresidente.
- Un Diputado de la Provincia.
- El Sindico Municipal.
- Un Sacerdote de la Iglesia Católica.
- Un Pastor de las Iglesias Cristianas
- El Presidente de la Asociación de Baloncesto de Salcedo.
- El Director Provincial de SEDEFIR.
- El Presidente de la Unión Deportiva de Salcedo.
- El Presidente de la Asociación de Juntas de Vecinos del Municipio.
- El Representante de los Grupos Populares del Municipio.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año Dos Mil Cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA